

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes, 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y los Decretos Departamentales N°. 552 de 2020 y 472 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que el objetivo del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa! consiste en mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses respetando siempre su esencia: el campo. A partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo, tanto en lo ambiental como en lo económico y lo social bajo los principios de una Cundinamarca empoderada, de construir sobre lo construido, de cercanía, de generación de capacidades y de un gobierno de excelencia; y con un enfoque centrado en derechos, enfoque poblacional, enfoque poblacional diferencial, enfoque de género y enfoque territorial.

Que en la línea estratégica "más gobernanza" del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa! se estableció un programa denominado "Empoderamiento Social" cuyo objetivo consiste en Incrementar la capacidad de las comunidades para la participación en la formulación e implementación de políticas públicas que construyan estructuras sociales más justas y equitativas buscando reconocer a aquellos grupos que inciden o que tienen el potencial de actuar de manera directa en la formulación de planes, proyectos y políticas públicas, tanto a nivel municipal como departamental; y que dicho programa tiene un sub programa denominado "Confianza, fuerza de gobierno" que busca aumentar el acceso de los cundinamarqueses a mecanismos y escenarios de participación modernos, que les permitan generar sinergias locales y mantenerse permanentemente informados acerca de la gestión, los programas y los servicios ofrecidos por la Gobernación.

Que el sub programa denominado "Confianza, fuerza de gobierno" del programa "Empoderamiento Social" del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa! contempla tres metas de producto consistentes en: 412. Crear la red departamental de radio de Cundinamarca y conectar a las emisoras del Departamento; 413. Fortalecer el desempeño en internet y redes sociales del 50% de los periódicos, emisoras y canales de televisión del departamento; y 414. Implementar una estrategia de promoción, fortalecimiento y consolidación de la

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

imagen del Departamento; y que dichas metas están conforme lo indica el Plan de Desarrollo bajo el liderazgo de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

Que las metas 412, 413 y 414 fueron estructuradas e incorporadas por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA" proyecto debidamente aprobado por la Dirección de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del Departamento el 23 de junio de 2020 y que el objetivo de dicho proyecto es "Facilitar y aumentar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas, así como su acceso a los programas y servicios ofrecidos por la Gobernación de Cundinamarca, a través de estrategias, mecanismos y escenarios de participación oportunos, eficientes y modernos que a su vez contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la imagen del departamento."

Que en ese mismo sentido, como segunda medida y en el sentido de continuar buscando el fortalecimiento y modernización de los medios de comunicación como mecanismos adecuados de participación, pero además atendiendo el hecho de que la administración departamental venía disponiendo de recursos de inversión a través de un plan de medios mediante el cual difundía la información del departamento a través de ellos, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA" y el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa" 2020 - 2024 busca fomentar que de ahora en adelante estos recursos se mantengan con un especial énfasis en el contenido digital apoyando la creación o mejoramiento de las páginas web y cuentas en redes sociales de los medios de comunicación y el diseño e implementación de planes de posicionamiento y difusión de contenidos a través de ellas. Lo anterior de una parte como respuesta a la necesidad de garantizar la supervivencia de los medios de comunicación existentes en el departamento, los cuales deben además adaptarse a la realidad innegable que evidencia que los diferentes medios de comunicación en el mundo entero están migrando de los canales tradicionales como radio, prensa y televisión a internet y de otra a la obligación de garantizar la oportuna y eficiente divulgación de información a través de aquellos mecanismos de participación mediante los que las comunidades se informan y en los cuales participan.

Que sobre la base de un importante trabajo realizado por la Gobernación entorno al fortalecimiento de la Marca Cundinamarca, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA" plantea la implementación de una estrategia de promoción, fortalecimiento y consolidación de la imagen del departamento la cual mediante la implementación de diferentes campañas de comunicación, planes de medios y actividades ATL y BTL se procure generar un ambiente propicio para atraer la inversión, fomentar el turismo, propender por el desarrollo de la industria, e impulsar las exportaciones sobre la

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

base de los avances logrados en materia de salud, educación, vivienda, empleo, seguridad, infraestructura, tecnología, hacienda pública y esta vez lograr posicionar la marca de manera internacional, entre otros.

Así las cosas, para el año 2022 la gerencia integral del proyecto deberá adelantar la que se ha denominado como una tercera fase del proyecto de "Mejoramiento de la Comunicación para el Progreso de Cundinamarca" en la cual se llevará a cabo en coordinación con la Secretaría de Prensa y Comunicaciones un inventario de medios de comunicación y pre diagnóstico de los mismos, se continuará en la conformación de la red departamental de emisoras del departamento, el portal informativo del departamento y el diseño de la estrategia de promoción, posicionamiento y consolidación de la imagen del departamento, siempre bajo el entendido que la totalidad del proyecto está pensada a cuatro años.

Como parte de esta tercera fase, la gerencia integral del proyecto deberá también adelantar las labores de relacionamiento con medios de comunicación y fomentar el relacionamiento entre ellos, así como adelantar el relacionamiento con actores del gobierno nacional y otros posibles aliados de sector privado con miras a que estos se vinculen y aporten desde sus posibilidades al desarrollo de todo el proyecto.

Se plantea entonces, que esta entidad departamental pretende satisfacer la necesidad de contratar la tercera fase de una gerencia integral encaminada a ejecutar el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA", la cual dentro de este análisis conceptual se desagregara de manera mucho más explícita las condiciones técnicas y los ítems que conlleva este proyecto.

Que la contratación de un gerente de proyecto garantiza un apoyo en actividades de índole administrativo, legal, ético, y económico-financiero, de conformidad con las políticas, acuerdos y decisiones de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, lo que permite que exista mayor concentración por parte de la entidad en la ejecución de sus actividades misionales y realizar una mejor tarea de supervisión.

Que la contratación de un gerente de proyecto permite realizar de forma racional las actividades, lo que implica la planeación, organización, dirección, el control de todas las funciones o tareas, de una forma organizada eficiente y eficaz, lo que le va a permitir a la entidad ejecutar el proyecto con mayor diligencia en relación con los tiempos, la calidad y los costos.

Que dentro de las cotizaciones solicitadas por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación de Cundinamarca se recibió una UNICA oferta siendo conveniente la allegada por FONDECUN.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

En este orden de ideas, la gerencia de proyectos constituye la metodología idónea para que las entidades públicas cumplan sus objetivos toda vez que se permite lograr las siguientes ventajas.

1. Disminución de carga administrativa, contractual, jurídica y financiera para la entidad pública. Para desarrollar un proyecto se demanda de un sin número de actuaciones administrativas, jurídicas, contractuales, financieras, sociales, entre otras, que en muchas ocasiones generan un desgaste interno que afecta la misionalidad de la entidad pública.

A través de la gerencia integral se asume en más del 90% la carga administrativa, contractual, jurídica y financiera que se requiere para cumplir con el proyecto, toda vez que la entidad debe realizar un único contrato con Fondecún y solo adelanta las actuaciones administrativas, contractuales, jurídicas y financieras respecto a este contrato.

En tanto Fondecún asume la carga de las demás actuaciones y actividades que debe generar para cumplir con la gerencia del proyecto, como desembolsos y controlar las actividades de cada uno de estos contratos. Adicionalmente asume los riesgos y la ejecución de los mismos, que tiene como valor agregado el control, seguimiento y resultado de ellos.

2. Atención profesional y personalizada de un gerente de proyecto calificado, así como de un equipo de trabajo para dar cumplimiento integral de las actividades de la gerencia del proyecto, Fondecún garantiza al cliente una atención priorizada y permanentemente orientando y asesorando en las viabilidades del proyecto, dando respuestas a sus inquietudes y en los sitios que el cliente lo demande, para lo cual contamos con personal idóneo y capacitado, siendo conscientes de la importancia del desarrollo del proyecto para los clientes.
3. Experiencia y conocimiento. Fondecún cuenta con un amplio conocimiento en la preparación, planeación, ejecución y gerencia integral de proyectos, por lo que se convierte en la mejor opción para el cliente, toda vez que le garantiza el cumplimiento integral del proyecto, observando siempre al detalle y cuidando de la ejecución de cada una de las actividades.
4. Empresa líder en la planeación y ejecución de proyectos. La experiencia de ejecución en la gerencia integral de proyectos y manejo de recursos han logrado posicionar a Fondecún en el mercado nacional como una empresa

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

líder en proyectos que satisface las necesidades planteadas por los clientes y contribuye en la consolidación del desarrollo del país, este postulado se ratifica con los contratos mencionados y demás proyectos exitosos de los que hemos participado.

5. Credibilidad y confianza. El éxito de varios de los proyectos que hemos gerenciando, permite brindar a los clientes tranquilidad al desarrollar sus proyectos con Fondecún, toda vez que tiene varios años de trayectoria en la gerencia integral de proyectos, ha ejecutado importantes contratos como ya se demostró y cuenta con personal idóneo que realiza seguimiento constante al desarrollo de proyecto.

Otros aspectos que brindan un mayor nivel de confianza al cliente para ejecutar su proyecto con Fondecún, es la aplicación de criterios como disposición, experiencia, capacidad, responsabilidad y cumplimiento en la ejecución, la suma de estos aspectos nos convierten en la entidad idónea para la ejecución del negocio.

6. Comparte los riesgos. Toda vez que la empresa mitiga, controla, monitorea los riesgos para evitar la materialización de los mismos en las diferentes etapas del proyecto, el aliado comercial puede depositar su confianza en Fondecún, y tener la tranquilidad que su proyecto se ejecutará con éxito.
7. Capacidad técnica, jurídica y administrativa. Se especifica que Fondecún cuenta con la capacidad para ejecutar proyectos que representen un alto valor de recursos económicos para administrar o que requieran integrar numerosas actividades de soporte, gestión y control mediante una gerencia integral y un equipo de apoyo.
8. Como se indicó al inicio de este documento, y conforme a la normatividad y jurisprudencia citada, Fondecún cuando se encuentra en posición de contratante, se rige por las normas propias de derecho privado, sistema dentro del cual aplica su propio Manual de Contratación, el cual, sin dejar de observar los principio de la función administración y de la contratación, es más eficiente en los procesos contractuales y garantiza la celeridad, transparencia y selección objetiva en sus procesos, demostrando un ahorro de tiempos en la ejecución de proyectos, de hasta el 50%.

Este régimen privado nos permite dar respuesta oportuna a sus necesidades, toda vez que los tiempos son más cortos, no obstante, como ya se indicó la empresa garantiza la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

9. Sumado a lo anterior, Fondecún compite con precio y calidad, pues la cuota de gerencia se encuentra dentro de las más cómodas del mercado y en muchos casos la más baja, como usted lo puede evidenciar al momento de realizar el estudio del sector.

La cuota de gerencia corresponde a la contra prestación de la Gerencia Integral del proyecto. El valor calculado para cada proyecto en particular depende de sus especificaciones, entre otras, el plazo, el lugar de ejecución, el tipo de actividad, el componente técnico, el tipo de proyecto y su complejidad.

El dato obtenido corresponde a la valoración de los costos en los cuales la Entidad incurre para desarrollar con éxito el proyecto y están asociados directamente con el personal involucrado en la ejecución; el costo de las actividades administrativas como: desembolsos, contratación, liquidaciones, recursos humanos y materiales para efectuar control, administración y reporte de resultados.

10. Por último, y no menos importante, el despliegue que realizamos de las actividades administrativas, técnicas y jurídicas se convierten en nuestra fortaleza como Gerentes de proyectos y le permite al cliente focalizarse en el direccionamiento y cumplimiento de sus objetivos misionales, reduciendo la carga administrativa que implícitamente requiere la ejecución o desarrollo del proyecto, como bien se demostró.

Que FONDECÚN tiene como misión el impulso al desarrollo socioeconómico del país y, en particular, del departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo y los estructurados a partir de esquemas de subsidiaridad o complementariedad con otros niveles del Estado. En tal sentido y por encontrarse plasmado consecuentemente en el presente estudio como un proyecto estratégico. FONDECÚN cuenta con la infraestructura técnica y administrativa para garantizar la eficaz ejecución del proyecto contemplado en los presentes estudios, así como para la destinación de los recursos eficazmente en cumplimiento del cometido contractual, toda vez que se ha constituido como una empresa idónea en la gerencia de este tipo de proyectos y ha logrado adquirir una vasta experiencia en la ejecución de estos.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que la suscripción de los Contratos Interadministrativos se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en tal sentido, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN**, acudirán a la modalidad de contratación directa en atención a la naturaleza y objeto del contrato que se pretende suscribir.

Que efectivamente, dentro de la misión de FONDECÚN esta desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, **gerencia**, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de metas organizacionales a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes contribuyendo de esta manera al desarrollo socio económico del departamento de Cundinamarca y el país.

De igual forma dentro de sus objetivos FONDECUN cuenta con la facultad de ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral, las actividades antes mencionadas se encuentran directamente relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente proceso contractual ya que lo que se requiere es la gerencia integral del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA"**.

Que el objeto del Contrato Interadministrativo que se pretende adelantar, consiste en: **"CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL ENCAMINADA A EJECUTAR LA TERCERA FASE DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA"."**

Que las condiciones exigidas al **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, se encuentran señaladas en los estudios y

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del contrato y que forman parte integral del presente Acto Administrativo.

Que el Contrato Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2022 y su fecha de inicio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y de la suscripción del acta de inicio.

El valor del presente Contrato Interadministrativo, para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$8.430.000.000)** incluidos todos los impuestos departamentales y/o nacionales a que haya lugar y el valor correspondiente a la cuota de gerencia. Razón a ello es importante señalar que el valor de la cuota de gerencia es por un valor de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$514.507.042)**, correspondiente a un 6,5%.

El presupuesto oficial estará distribuido de la siguiente manera:

A) Un primer pago correspondiente a la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.163.549.296,00)**, de los cuales la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.957.746.479,00) corresponde al 50% de bienes y servicios, y la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$205.802.817,00), corresponden al 40% de la cuota de gerencia, incluidos todos los impuestos a que haya lugar ya sean departamentales y/o nacionales, por concepto de cuota de gerencia. El pago se realizará una vez se hayan adelantado las siguientes actividades: **1)** Suscripción del acta de inicio. **2)** Elaboración y aprobación del plan operativo el cual contiene: **2.1)** Cronograma de trabajo. **2.2)** Flujo de caja. **2.3)** Plan de contratación **2.4)** Distribución presupuestal. **3)** Apertura de la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados. **4)** Pago de aportes parafiscales. **5)** Certificación por parte del supervisor, cuenta o documento equivalente. **B)** Un segundo pago equivalente a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.215.000.000,00)**, de los cuales la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.957.746.479,00) corresponde al 50% de bienes y servicios, y la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$257.253.521,00), corresponden al 50% de la cuota de gerencia. El pago estará supeditado respecto al informe de gestión el cual será entregado tres (3) meses posteriores al inicio de ejecución del contrato, el cual debe contar con la aprobación del supervisor del contrato por parte de la SPC, y **C)** un tercer y último pago por valor de **CINCUENTA**

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$51.450.704,00) equivalente al diez por ciento (10%) restante de la cuota de gerencia, pago que estará supeditado a la entrega del informe de gestión del 100% de ejecución del contrato, incluidos todos los impuestos a que haya lugar ya sean departamentales y/o nacionales, por concepto de servicios, este último incluido IVA. El pago estará supeditado previa presentación del informe de gestión que demuestre el avance del proyecto y las actividades realizadas hasta el sexto mes de ejecución, el cual debe contar con la aprobación del comité técnico operativo. Los anteriores valores están con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números: **7100026149 del 22 de junio 2022**, detallado de la siguiente manera: **Item: 1 Valor: \$ 869.128.733 COP** Rubro: 1184/1-0100/2320202008/5/412/CC / SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2021/004250510/4599025 MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN; **Item: 2 Valor: \$ 80.000.000 COP** Rubro: 1184/1-0100/2320202008/5/413/CC / SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2021/004250510/4599028 MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN; **Item: 3 Valor: \$ 200.000.000 COP** Rubro: 1184/1-0100/23201010030502/5/413/CC / SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES / Recurso ordinario / Aparatos transmisores de televisión y radio; televideo y cámaras digitales; teléfonos Proyecto: 2021/004250510/4599028 MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN; **Item: 4 Valor: \$ 2.300.000.000 COP** Rubro: 1184/1-0100/2320202008/5/414/CC / SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2021/004250510/4599031 MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN; **Item: 5 Valor: \$ 56.000.000 COP** Rubro: 1184/3-1100/2320202008/5/412/CC / SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES / FONPET Departamento / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2021/004250510/4599025 MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN; **Item: 6 Valor: \$ 44.000.000 COP** Rubro: 1184/3-1100/232010100502030101/5/412/CC / SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES / FONPET Departamento / Paquetes de software Proyecto: 2021/004250510/4599025 MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN; **Item: 7 Valor: \$ 230.871.267 COP** Rubro: 1184/1-0101/2320202008/5/412/AC / SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES / Recurso ordinario excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2021/004250510/4599025 MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN; **Item: 8 Valor: \$ 4.650.000.000 COP** Rubro: 1184/1-0102/2320202008/5/414/AC / SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES / Recurso ordinario excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2021/004250510/4599031 MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN por un valor total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/TCE (8.430.000.000)**, expedido por el Director de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. expedidos por el Director de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca. El presente contrato está

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Que los estudios y documentos previos que contienen las condiciones del Contrato Interadministrativo, se podrán consultar en las pagina Web del Portal Único de Contratación — SECOP II cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co. De igual manera están a disposición en medio físico en **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES**, ubicado en la calle 26 Nro. 51-53 Torre Central Piso 7.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente se establece la necesidad de adelantar y suscribir un Contrato Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE PRENSA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**.

Que la contratación que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Justificar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa, tipo; Convenios o Contratos interadministrativos entre el departamento de Cundinamarca **SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES - SPC** y **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, identificado con NIT **900.258.772.-0**, representada legalmente por el Gerente General **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.100.912 expedida en Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto a contratar constituye "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL ENCAMINADA A EJECUTAR LA TERCERA FASE DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA"."

ARTÍCULO TERCERO.- Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$8.430.000.000)**, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: **7100026149 del 22 de junio 2022**.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo con **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN** para REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA"

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

RESOLUCIÓN N° 006 DE 2022

ARTÍCULO QUINTO.-. Las condiciones técnicas que serán exigidas al **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 7 y en la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>.

ARTÍCULO SEXTO.-. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los, **23-06-2022**.

ORIGINAL FIRMADO POR SECRETARIA DE DESPACHO LINNA CHAPARRO

LINNA ESPERANZA CHAPARRO OSPINA
Secretaria de Prensa y Comunicaciones
Departamento de Cundinamarca

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Diego A. Carranza Sánchez – Abogado contratista - Secretaría de Prensa y Comunicaciones – Departamento de Cundinamarca.	